



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXIV

Aguascalientes, Ags., 27 de Diciembre de 2023

Núm. 60

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 528.- Se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; Decreto Número 531.- Se crea la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes; Decreto Número 573.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes; Decreto Número 575.- Se reforma la Ley de la Administración Pública Estatal; y se expide la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes; Decreto Número 593.- Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; Decreto Número 594.- Se expide la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Aguascalientes; Decreto Número 595.- Se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; Decreto Número 596.- Proyecto denominado "Incremento de la Disponibilidad de Agua Sustentable para la Ciudad de Aguascalientes"; Listado de Profesiones para cuyo ejercicio en el Estado de Aguascalientes será necesario contar con Título Profesional.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 90

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 528

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las Fracciones I y IV del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

...

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. ...

III. ...

IV. No haber sido condenado por algún delito previsto como tipo penal protector de la administración pública, **en aquellos que se relacionen con el ejercicio de sus funciones**, o hechos de corrupción, salvo que exista cabal cumplimiento de las penas y/o sanciones establecidas en la sentencia;

V. a VII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES DELGADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.